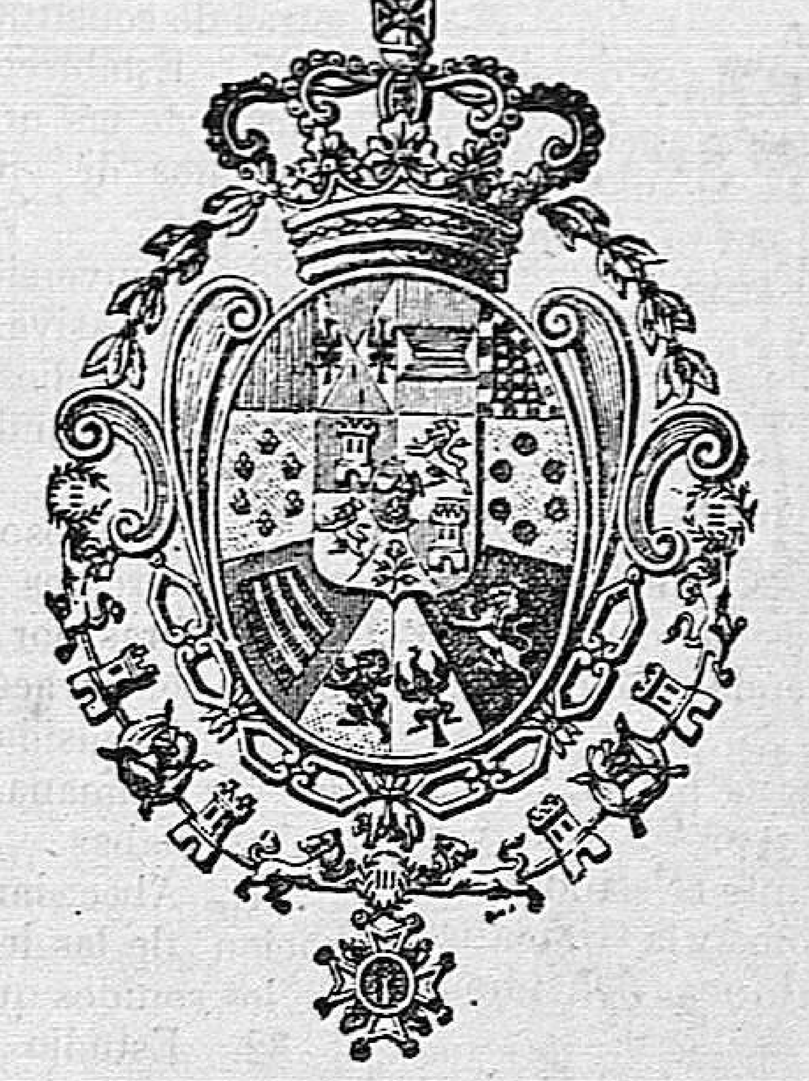
Año económico de 1894-95 Martes 23 de Octubre Número 97

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.....	10
Un semestre id. id...	6
Un trimestre id. id...	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascension, Natividad, Corpus Christi y San Roque

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importan etsalud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Modificada la segunda enseñanza por Real decreto fecha 16 de Septiembre próximo pasado, se hace indispensable dictar nuevas disposiciones que establezcan los conocimientos que de los que aquélla comprende deben exigirse en lo sucesivo para el ingreso en las Academias militares. La duracion que hoy se asigna á este período de la enseñanza, y el establecimiento de un límite mínimo de edad para el ingreso, hacen temer que de exigirse todos los estudios que comprende y despues una preparacion larga y difícil, pudiera llegar el caso de encontrarse algunos aspirantes excedidos del límite máximo de edad que los reglamentos imponen antes de estar en condiciones de presentarse á exámen en una Academia militar.

En vista de estas consideraciones y teniendo en cuenta que el referido Real decreto divide la segunda enseñanza en dos partes; la primera, de conocimiento de cultura general, indispensable á todos y que se distribuyen en cuatro años, y la segunda (subdividida en dos grupos) de estudios preparatorios, que los unos no son de aplicacion directa para el militar y los otros figuran con toda su extension en los respectivos planos de estudios;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. En lo sucesivo, y tan pronto como los Institutos de segunda enseñanza expidan el certificado de estudios generales que establece el art. 57 y los adicionales del Real decreto de 16 de Septiembre último, se exigirá éste para el ingreso en las Academias militares, pudiendo sustituirse por los de aprobacion de todas las asignaturas que, según las disposiciones vigentes, dan derecho al exámen de conjunto del referido grupo de estudios generales.

Segundo. El título de Bachiller según el plan antiguo, ó los certificados de aprobacion de todas las asignaturas que le constituían, surtirán los efectos que hasta hoy, mientras haya alumnos que se hallen en posesion de ellos.

Tercero. Quedan subsistentes las prescripciones que rigen relativas á la extension de estudios de segunda enseñanza de que hoy disfrutan los individuos de tropa que pretenden ingresar en las Academias militares.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1894.—Lopez Dominguez.—Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El art 73 y siguientes del capítulo 6.º de la ley de 29 de Agosto de 1882, determinan la competencia y atribuciones de las Diputaciones provinciales, encomendándolas la administracion de los fondos de la provincia y su inversion conforme al presupuesto aprobado, como tambien el cuidado y sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia creados por las mismas, sin que pueda suprimir ninguno de aquellos sin la aprobacion del Gobierno.

Deber es, pues, ineludible de las Diputaciones atender á esos establecimientos, y no obstante, se han recibido quejas de que en algunas provincias no se cumplen, cual debieran cumplirse, esas obligaciones por la ley impuestas y por humanidad exigidas.

Dentro de la misma ley tiene medios V. S. para cortar deficiencias, si las hubiese, para evitar abandonos y corregir abusos donde existan, toda vez que el presupuesto provincial comprenderá solemnemente en capítulos y artículos los recursos necesarios para cubrir los gastos.

A fin de satisfacer las obligaciones presupuestas, el art. 121 confiere á la Diputacion, y en su caso á la Comision, la facultad inexcusable de hacer la distribucion mensual de fondos, y claro es que tal distribucion no puede hacerse legalmente si se olvidan en ella las atenciones de los establecimientos de Beneficencia, y si el Presidente de la Corporacion, que es el Ordenador de pagos, no hace constar la omision y contra ella no reclama, es indiscutible que tambien incurrirá en responsabilidad.

Dispuesto como me hallo á que la administracion y distribucion de los fondos presupuestos tengan su debida y legal aplicacion, sin negligencia ni omisiones que perjudique los servicios, y mucho menos aquellas que vayan contra seres desvalidos, prevengo á V. S. que todo el celo y toda la energía que despliegue en pro de esas atenciones, merecerán mi aplauso y el del Gobierno de S. M., que tiene plena confianza en que V. S. ha de cumplir sus deberes con firme y constante voluntad.

V. S. conoce perfectamente los artículos del cap. 11 de la ley Provincial, y solo me toca llamar singularmente su atencion acerca de los párrafos que constituyen el art. 131, en su relacion con los 132 y 133.

Tambien debe V. S. extender su accion y su celo á los Ayuntamientos de esa provincia que mantengan de sus fondos establecimientos benéficos, porque aunque sean menos numerosos é importantes, no sería justo, ni equitativo siquiera, dejar de investigar si cumplen ó no las Corporaciones municipales sus deberes en materia tan delicada.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey, (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer con el carácter de general y permanente:

1.º En la primera decena del mes de Noviembre próximo girará V. S. por sí mismo, ó por medio del Secretario de ese Gobierno, una visita de inspeccion á cada uno de los establecimientos de beneficencia á cargo de esa Diputacion provincial, enterándose de su estado moral y material, y con preferencia de si las cantidades consignadas en presupuesto son suficientes y se abonan con exactitud; calidad de alimentacion y vestuario; si las amas de cria cobran con regularidad y hay el número que corresponda á los expósitos; servicio de Medicina, Cirugía, Farmacia é Instruccion primaria; relacion que exista entre los gastos de personal y el sostenimiento de los asilados; contabilidad y cuanto se refiera á la buena administracion de dichos establecimientos.

2.º Se enterará V. S. también de los pagos acordados y ordenados por la Diputacion y servicios de

beneficencia á que han sido destinados, y si resulta negligencia ú omision perjudicial, instruirá en el acto el oportuno expediente de responsabilidad.

3.º Del resultado de la visita dará cuenta V. S. en sucinta memoria á este Ministerio, sin perjuicio de dirigirse á la Diputacion provincial y al Presidente, como Ordenador de pagos, ó á la Comision, en su caso, para que en la próxima y sucesivas distribuciones mensuales de fondos y ordenacion de pagos sean corregidas todas aquéllas y atendidas las obligaciones de beneficencia con la preferencia debida.

4.º En el caso improbable de que la excitacion de V. S. no diese resultado eficaz é inmediato, instruirá tambien expediente, que elevará á este Ministerio, con arreglo á lo estatuído en el tít. 3.º de la ley Provincial.

5.º Si resultase que el personal facultativo y administrativo no cumple sus deberes ó que está nombrado con infraccion de las disposiciones vigentes ó de los reglamentos de los respectivos asilos, se dirigirá V. S. á la Diputacion provincial ó á la Comision, si no estuviera aquélla reunida, previniendo que en el plazo prudencial que les designe, corrijan las deficiencias.

6.º En la primera decena de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, repetirá V. S. la visita indicada en la misma forma y al mismo objeto que establecen las reglas anteriores exigiendo además en cada una un estado mensual de lo que se adeude y se haya pagado á las amas de cria, á los proveedores, á las Hijas de la caridad y personal facultativo y administrativo, por el orden que va numerado.

Si los resultados fueran nulos por no haberse corregido las omisiones, las negligencias ó los abusos por V. S. señalados en la primera y sucesivas visitas, instruirá el oportuno expediente, á fin de que el Gobierno pueda aplicar el debido correctivo.

7.º Por sí mismo V. S., ó por medio del Secretario ó del Oficial que tenga á su cargo el Negociado de Beneficencia, girará trimestralmente una visita de inspeccion á los establecimientos benéficos que mantengan los Ayuntamientos de esa provincia, con objeto de corregir las deficiencias de presupuesto, si las hubiere, y los abusos, si resultasen. A esta visita serán aplicables las reglas anteriores, y del resultado de cada una dará V. S. cuenta á este Ministerio por sucinta Memoria tambien.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1894.—Aguilera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(G. núm. 294)

MINISTERIO DE FOMENTO

PROGRAMAS

PARA LAS OPOSICIONES Á ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA ELEMENTAL Y DE PÁRVULOS DOTADAS CON 825 PESETAS.

(Continuacion)

Gramática

1. Definicion de la gramática segun las distintas maneras de considerarla. Su division definiendo cada una de sus partes.

2. Idioma ó lengua patria. Su conocimiento directo por el oido y su conocimiento mediante el estudio. Relaciones entre el idioma y la Gramática. Sucinta reseña histórica del idioma castellano.

3. Oracion gramatical. Sus términos indispensables. Ejemplos. Otros en que alguno ó todos estos elementos no aparezcan expresos.

4. La palabra; su valor ideológico y fonético. Sus elementos más simples segun se la considere hablada ó escrita; definicion de cada uno de ellos Division de las palabras por su origen y por su estructura. Sinónimos, homónimos y equívocos.

5. Partes de la oracion; cómo se clasifican, y fundamento de estas divisiones.

6. Qué se entiende por accidentes gramaticales. Cuáles son los propios de cada una de las partes variables de la oracion.

7. El género y el número como accidentes gramaticales. Partes de la oracion á que cada uno de ellos corresponda, y variaciones á que da lugar.

8. La declinacion y los casos gramaticales

9. El artículo, sus clases, formas de cada una. Accidentes de esta parte de la oracion y modo de expresarlos.

10. El nombre; sus divisiones; accidentes que le son propios y modo de formarlos en cada caso.

11. El adjetivo; definicion, clasificion y subdivisiones que de él se hacen, accidentes, formacion y propiedades de cada uno.

12. Definicion y division del pronombre. Pronombres personales. Oficios que desempeñan; declinacion y uso de sus distintas formas. Usos del pronombre *se*

13. Estudio de los pronombres posesivos y de los demostrativos.

14. Estudio de los pronombres relativos y de los indeterminados.

15. Definicion y divisiones del verbo, explicando lo que sea cada una.

16. Accidentes peculiares del verbo y explicacion de cada uno de ellos.

17. Principales irregularidas de los verbos castellanos Formacion de la voz pasiva.

18. Estudio analítico del participio como parte de la oracion.

19. Definicion y clasificacion del adverbio. Frases adverbiales. Ejemplos.

20. Estudio sobre la proposicion y sobre la conjuncion.

21 Oficio de la interjeccion. Diferentes afectos que puede expresar. Ejemplos.

22. Principales licencias que se llaman figuras de diccion. Vicios del lenguaje desde el punto de vista de la Gramática.

23. Division de la Sintáx's. Importancia y valor relativo de cada una de sus clases. Principios fundamentales en que descansa.

24. La concordancia, sus clases; accidentes en que se verifica cada clase. Ejemplos.

25. El régimen. Palabras regentes, regidas y medios de regimen. Su distincion con la concordancia. Principales casos de régimen.

26. La construccion castellana. Figuras de construccion Ejemplos.

27. Establecer una clasificacion razonada de las oraciones gramaticales. Términos de que consta cada una. Ejemplos.

28 Conversion de las oraciones de activa en pasiva y viceversa, segun los distintos medios que se emplean para formar la segunda de estas dos clases de oraciones.

29. La Prosodia castellana. Acento y sus diferentes clases. Divisiones de las palabras por el número de sus sílabas y por su acentuacion.

30 Intensidad, tono y timbre de la voz humana. Cantidad prosódica de las sílabas.

31. Abecedario castellano: clasificacion de las letras que le forman y de los sonidos que representan.

32. Estudio de los diptongos y triptongos.

33. Ortografía castellana Su division y objeto de cada una de sus partes. Sus principios fundamentales.

34. Orden rigurosamente alfabético de las letras. Manejo y uso del Diccionario.

35. Principales dificultades que ofrece el acertado empleo de las letras en la escritura de palabras.

Reglas para el uso de la *b* y de la *v*.

36. Reglas para el uso de la *c*. de la *z*. de la *k* y de la *q* Idem de la *g* suave, de la fuerte y de la *j*.

37. Reglas para el acertado empleo de la *h* y de la *x*. Valor de la preposicion *ex*.

38 Reglas para la colocacion del acento gráfico.

39. Division de las palabras en fin de renglon. Palabras que por su composicion pueden resultar equívocas con las simples de que se forman.

40. Signos de puntuacion y notas auxiliares de la escritura. Valor y oficio de cada uno de ellos. Abreviaturas que mas se usan.

41. Reglas para el acertado empleo de los signos de puntuacion y notas auxiliares de la escritura. Ejemplos.

42. La ecritura al dictado y los ejercicios de redaccion como complemento del estudio de la Gramática. Ejemplos prácticos. Análisis gramatical.

43. Sucinta reseña de lo que debe ser el programa de *Principios de Gramática castellana con ejercicios de Ortografía* en estas Escuelas.

Temas correspondientes al grado superior.

Aritmética. (1)

1. Nocion de la cantidad, de la unidad y del número. Division de la cantidad. Cantidad numerable y objeto especial de la Aritmética. Utilidad del cálculo por sí y como medio de educacion intelectual.

2. Procedimiento en la formacion del número y de las diversas clases de unidades subordinadas entre sí. Numero entero, quebrado y mixto. Clasificacion y division de los números, definiendo los abstractos y concretos; homogéneos y heterogéneos; incomplejos y complejos; simples y compuestos.

3. Concepto general de la numeracion. Sucinta idea de los sistemas de numeracion mas conocidos. Indicacion del antiguo sistema de numeracion romana.

4. Sistema decenal ó decimal de numeracion, aplicado á los enteros. Breve y sencilla exposicion del sistema decimal de numeracion hablada.

5. Breve y sencilla exposicion del sistema de numeracion decimal escrita. Elementos cardinal y ordinal que se distinguen en el número. Ejercicios de escritura y lectura de números enteros.

6. Operaciones principales de cálculo á que se someten los números. Operaciones de composicion y descomposicion. Signos empleados en la Aritmética para indicar las operaciones. Escritura, lectura é interpretacion de dichos signos.

7. Concepto general del número quebrado. Idem de la fraccion decimal. Términos de una fraccion y oficio de cada uno. Escritura y lectura de fracciones decimales y de números mixtos decimales.

8. Propiedades de las fracciones decimales. Corolario que de alguna de estas propiedades se desprende para conseguir facilmente que las fracciones decimales queden reducidas, sin alterar su valor, á un denominador común.

9. Cálculo mental, oral y gráfico. Ejercicios de cálculo mental, preliminares de la suma. Adicion ó suma: nomenclatura de los datos y de su resultado; signos empleados. ¿Qué es una igualdad? Teoría y práctica de la suma de enteros.

10. Indole de los ejercicios de cálculo oral, predecesores de la suma. Teoría y práctica de la suma de los números puramente decimales ó mixto-decimales. El valor de una suma es independiente del orden de los sumandos. Alteraciones que experimenta una suma, segun las que sufran los sumandos.

11. Qué es un problema: datos é incógnita. Enunciado, indicacion, planteamiento y resolucion de un problema. Indole de los problemas en la Escuela, según el grado de esta Utilidad de los cuadernos.

12. Ejercicios de cálculo preliminares de la resta. Sustraccion ó resta: nomenclatura de los datos y de su resultado y signos que se emplean. Teoría y práctica de la resta de enteros y variante que puede ocurrir.

13. Caracter de los ejercicios orales preliminares de la resta. Teoría y práctica de la resta de números decimales y mixto decimales. Alteraciones que experimenta la resta, según las que sufran sus términos.

14. Prueba de una operacion. Como se comprueban las operaciones sumar y restar. Usos y aplicaciones de la resta de enteros y decimales, comprobándolos con problemas acomodados al objeto que deben realizar didácticamente estos cálculos.

15. Ejercicios de cálculo mental, preliminares de la multiplicacion. Modo de practicar estos ejercicios. Tabla pitagórica: su formacion, su contenido y explicacion de su uso. Ejemplos.

16. Concepto general de la multiplicacion. Multiplicacion de enteros abstractos: definicion, nomenclatura y signos. Casos que conviene distinguir para los fines de enseñar. Disposicion y práctica de la multiplicacion en el primer caso.

17. Disposicion y práctica de la operacion al multiplicar un número compuesto por un simple. Probar por medio de sencillos razonamientos que el orden de factores no altera el producto.

18. Disposicion y práctica de la operacion al multiplicar un número compuesto por otro tambien compuesto. Variantes que ofrece este caso y como se resuelven. Alteraciones que experimenta un producto, segun las que puedan sufrir sus factores.

19. Multiplicacion de los números decimales. Casos que pueden ocurrrir y reglas acompañadas de ejemplos que se encaminan á resolverlos.

20. Abreviaciones de la multiplicacion. Como se multiplica abreviadamente, cuando uno de los factores es la unidad seguida de ceros, termina en cero ó los tiene entre las cifras significativas. Como se abrevia cuando interviene una serie de nueves. Reglas y fundamentos.

21. Aplicaciones de la multiplicacion al cálculo de numeros concretos de

(1) Para los ejercicios á las Escuelas elementales de niñas y de las de párvulos, se eliminarán los temas señalados con los números 46 al 56, ambos inclusive.

carácter incomplejo. Cuáles son estas aplicaciones y reglas acompañadas de ejemplos para su mejor comprension.

22. Ejercicios de cálculo mental, preliminares de la division. Modo de practicar estos ejercicios. Tabla de dividir: su formacion, su contenido y explicacion de su uso Ejemplos

23 Concepto general de la division Division de enteros abstractos: definicion, nomenclatura y signos. Casos que conviene distinguir. Disposicion y práctica de la operacion al dividir por un número de una cifra, debiendo ser tambien dígito el cociente. Cociente exacto é inexacto; resto ó residuo; cociente entero, cociente total y modo de representarle cuando es inexacto.

24. Dividir por un número de varias cifras cuando el cociente sea dígito. Del tanteo en las operaciones de dividir. Alteraciones que experimenta un cociente, según las que puedan sufrir cada uno y todos los términos de la division. Consecuencias.

25. Dividir por un número compuesto cuando el cociente haya de tener varias cifras Variante que ofrece este caso. Explicacion práctica y disposicion de los números en este caso de la division. Pruebas de la multiplicacion y division

26. Division de los números decimales. Diversos casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos. Explicacion práctica de los mismos por medio de ejercicios y problemas apropiados al objeto.

27. Casos de abreviacion en la division de enteros y decimales. Modo de resolverlos. Explicacion práctica de estos diferentes casos por medio de ejercicios y problemas pertinentes al objeto.

28. Aplicaciones de la division de enteros y decimales al cálculo de números concretos de carácter incomplejo. Reglas que deben tenerse presentes para hacer estas aplicaciones, acompañando ejercicios y problemas para facilitar el conocimiento y práctica de dichas reglas.

29 Nocion del sistema antiguo de pesas, medidas y monedas de Castilla, unidades monetarias, lineales, superficiales, cúbicas, de peso y de cuento. Inconvenientes de este sistema. Consideraciones generales.

30 Idea general del sistema métrico decimal. Ventajas de este sistema sobre el antiguo. Explicacion de las unidades fundamentales de medida lineal, superficial ó agraria, cúbica ó de volumen, de capacidad, de peso, de fuerza y de temperatura.

31. Explicacion y comparacion de los múltiplos y submúltiplos de las unidades fundamentales del sistema métrico decimal. Ejercicios de cálculo por procedimientos intuitivos estableciendo comparaciones entre el valor de las unidades de este sistema y las del antiguo.

32. Nomenclatura y escritura de las unidades de diversa categoría en el sistema métrico decimal. Relaciones que tienen todas entre sí y con la unidad fundamental. Ejercicios y problemas apropiados al objeto de esta leccion.

33. Teoría y práctica de la adicion y sustraccion de los números concretos de carácter incomplejo del sistema métrico decimal. Ejercicios acomodados al objeto del tema.

34. Teoría y práctica de la multiplicacion y division de los números concretos de carácter incomplejo del sistema métrico decimal. Ejercicios acomodados al objeto del tema.

35. Números complejos del sistema métrico decimal. Operaciones preliminares: reducir un complejo á incomplejo; dar á su complejo la forma fraccionaria decimal de determinada especie Ejercicios apropiados al objeto de este tema.

36 Teoría y práctica de la adicion de números complejo métricos. Ejercicios. Teoría y práctica de la resta de complejo métricos con las variantes que pueden ocurrir. Ejercicios

37. Teoría y práctica de la multiplicacion de números complejo métricos Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos. Ejercicios.

38 Teoría y práctica de la division de números complejo métricos. Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos. Ejercicios.

39 Indicacion sencilla sobre la potenciacion. Signando ó base y exponente. Cuadrado y raíz cuadrada de un número. Regla práctica para extraer la raiz cuadrada de los números enteros. Idem de los decimales. Ejercicios.

40. Tercera potencia ó cubo de un número. Como se forma el cubo de un número Raiz cúbica de un número. Regla práctica para extraer la raiz cúbica de los números enteros. Idem idem de los decimales. Ejercicios

41. Ligeras nociones sobre la divisibilidad. Número múltiplo ó divisible. Factor ó submúltiplo. Señales para conocer cuando un número es divisible por 10, 2 y 5; por 100 y por 4; por 3, 9 y 11. Ejercicios.

42. Sucinta idea de la combinatoria. Coordinaciones, permutaciones y combinaciones que se pueden hacer con cierto número de colores diversos. Aplicaciones á los dibujos de tejidos, pavimentos, estampacion, etc.

43. Modo de convertir un quebrado comun en decimal. Operaciones de cálculo con quebrados comunes, aplicando el procedimiento de reducirlos previamente á decimales. Ejercicios

44. Ligera nocion de los complejos del antiguo sistema de pesas, medidas y monedas. Modo de darles forma incompleja y decimal. Operaciones de cálculo con complejos del antiguo sistema, aplicando el procedimiento de darles previamente la forma incompleja decimal. Ejercicios.

45. Exposicion teórica del procedimiento llamado de reduccion á la unidad para resolver problemas. Aplicacion de este procedimiento á uno ó mas ejercicios.

46. Razon: razon aritmética y geométrica. Proporcion geométrica: definicion, nomenclatura y signos. Propiedad fundamental de la proporcion geométrica. Aplicaciones. Calcular el término de una proporcion dados los demás. Ejercicios.

47. Regla de tres: simple, compuesta, directa é inversa. Cómo se plantean y resuelven los problemas de regla de tres simple, directa é inversa. Ejemplos.

48. Regla de tres compuesta. Modo de resolver las cuestiones á que da lugar esta regla empleando el método de reduccion á la unidad, en sustitucion del planteamiento de proporciones.

49. Division de un número en partes proporcionales á otros dados. Regla de compañía y su objeto. Modos de plantear y resolver los cuestiones principales á que da lugar la regla de compañía.

50. Regla de interés. Interés simple y compuesto. Capital, tanto y rédito. Casos principales á que da lugar el interés simple, y modo de plantearlos y resolverlos.

51. Regla de interés compuesto. Casos principales y modo de resolverlos. Fórmula general aplicable á la resolucion de problemas de este género. Ejemplos.

52. Nocion de los fondos públicos Bolsa y operaciones principales que en ella se hacen. Principales cálculos numéricos á que dan las operaciones de Bolsa, y medios de resolverlos. Ejemplos

53. Regla de descuento Qué se entiende por descuento y qué por letra de cambio. Métodos de descuentos y soluciones que pueden darse á las cuestiones relativas al mismo. Ejemplos

54. Regla de aligacion. Cuestiones principales que se resuelven por esta regla. Modos de resolver dichas cuestiones. Ejemplos

55. Regla conjunta. A qué se llama equivalencia. Modo de plantear y resolver las cuestiones relacionadas con esta regla. Aplicacion de la misma á los cambios Ejemplos

56 Regla de falsa posicion. Cuestiones que se resuelven con el empleo de esta regla, y medios de ejecucion de la misma. Ejemplos.

GEOMETRIA Y AGRIMENSURA

(*Para las Escuelas de niños*)

1. Geometría; su objeto. Extension. Dimensiones. Línea, superficie, volumen. Division de la línea. Posiciones de la línea recta.

2. Angulos, sus clases. Angulos adyacentes y opuestos por el vértice; su valor. Angulos formados sobre una línea y alrededor de un punto; su valor.

3. Perpendiculares y oblícuas. Desde un punto fuera de una recta no se puede tirar más que una perpendicular. Dividir una recta en dos partes iguales. Levantar una perpendicular en un punto dado, una recta y fuera de ella.

4. Paralelas. Angulos que forman con una secante. Igualdad de los ángulos correspondientes y de los alternos. Desde un punto dado trazar una paralela á una recta. Dividir una recta en cualquier número de partes iguales.

5. Polígonos; su clasificacion. Valor de los ángulos de un polígono. Triángulos; su division. Valor de un triángulo.

6. Principales casos de igualdad y semejanza de los triángulos; sus aplicaciones. Trazar un ángulo igual á otro.

7. Cuadriláteros y paralelógramos; sus clases y sus principales propiedades. Construccion de un triángulo, dados tres de sus seis elementos.

8. Círculo y circunferencia Líneas que en ella se consideran. Posiciones que pueden tener dos circunferencias. Hacer pasar una circunferencia por tres puntos dados.

9. Medida de la circunferencia. Medida de un ángulo. Medida del ángulo inscrito. Idem del formado por una cuerda y una tangente. Trazar la bisectriz de un ángulo.

10. Líneas proporcionales Hallar una media proporcional entre dos líneas.

11. Proporcionalidad que se verifica al bajar una perpendicular desde el vértice del ángulo recto á la hipotenusa. Teorema de Pitágoras.

12. Polígonos inscriptos y circunscriptos. Posibilidad de inscribirlos á un círculo ó de ser inscriptos en él.

13. Modo de inscribir polígonos regulares de 3, 4, 5, 6 y 8 lados.

14. Polígonos semejantes. Relacion de la circunferencia al diámetro. Dado el diámetro, hallar la circunferencia y al contrario.

15. Areas, su medicion. Area del rectángulo. Area del triángulo. Area del paralelógramo. Idem de un polígono irregular.

16. Area de un polígono regular de más de 4 lados. Area del círculo. Rectificacion gráfica de la circunferencia.

17. Plano, sus distintas posiciones. Trazar una recta perpendicular al plano desde un punto fuera de él y al contrario

18. Angulos diedros, sus propiedades. Angulos poliedros. Clasificacion de los mismos.

19. Prismas, sus clases, sus elementos. Area y volumen del prisma.

20. Pirámides, sus clases, sus elementos. Pirámide truncada. Area y volúmen de la pirámide.

21. Poliedros regulares, sus clases. Dibujar la parte visible de los poliedros regulares.

22. Cuerpos redondos, cuantos son y cómo se origina cada uno de ellos. Del cilindro recto y oblícuo. Area y volúmen del cilindro.

23. Cono recto y oblícuo, cono truncado. Modo de hallar el área y volúmen del cono.

24. Esfera y líneas que en ella se consideran. Area y volumen de la esfera.

25. Elipse, diversos modos de trazarla.

26. Agrimensura, su objeto. Descripcion de los principales instrumentos de agrimensura.

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Circular

Habiéndose presentado en este Centro directivo varias reclamaciones relativas á la forma de ejercitarse por algunas Juntas locales de primera enseñanza la facultad que, según el art. 9.º del reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892, les está concedida para trasladar los Maestros auxiliares que consagran sus servicios en una Escuela pública determinada á otro establecimiento oficial idéntico, dentro del propio término municipal ó de la misma localidad, y con el fin de regularizar esta delicada é importante funcion que efecta al régimen y gobierno de las Escuelas, atendiendo á la vez el mejor servicio de la educacion pública y de la enseñanza, esta Direccion general ha resuelto transmitir á V. S. las siguientes instrucciones:

1.º Toda traslacion de un Maestro auxiliar de una Escuela pública que desempeñe su cargo en propiedad á otra Escuela de la misma localidad ó del propio término municipal, será motivada.

En el expediente sumario que ha de instruirse ante la Junta local de primera enseñanza para preparar el acuerdo, serán oidos el Auxiliar que se pretenda trasladar y los dos Maestros interesados.

Si la traslacion hubiera de realizarse á instancia del Auxiliar, no será precisa la formacion de expediente.

2.º Verificado el acuerdo, la Junta local dará conocimiento del mismo á la provincial de Instruccion pública para su aprobacion.

3.º Los Auxiliares de las Escuelas públicas de capitales de provincia que habiendo obtenido sus empleos por oposicion ó concurso fueron destinados por Autoridad competente, en vista de nuevas necesidades de la enseñanza, á prestar servicio en la Escuela práctica agregada á la Normal respectiva, no podrán ser trasladados de libre arbitrio á las otras Escuelas oficiales de la misma capital, sino que permanecerán, bajo la garantía del art. 172 de la ley de Instruccion pública, como los demas Profesores del establecimiento.

4.º Estos funcionarios, lo mismo que el Maestro regente y el Auxiliar reglamentario, están subordinados al Director de la Escuela Normal en todo lo concerniente al régimen académico y administrativo de la enseñanza.

Por conducto de dicho Jefe, y con su informe, se cursarán las instancias que dirijan á las Corporaciones y Auto-

ridades superiores en solicitud de licencia ó de cualquier otro asunto relacionado en el servicio.

Los expresados Directores pueden conceder á estos funcionarios aquellas licencias para que respecto de los demas Maestros se hallan facultadas las Autoridades locales.

5.º Los Auxiliares que presten servicios en las Escuelas prácticas, posean título de Maestro normal ó de Maestro de primera enseñanza superior y hayan obtenido su cargo por oposicion, podrán sustituir provisionalmente, en casos urgentes, por orden del Director, y sin desatender la educacion y enseñanza de los niños, á los Profesores de la Escuela Normal en ausencias, enfermedades y vacantes.

Los servicios gratuitos que en este sentido presten en las clases de la Escuela Normal figurarán como mérito en sus hojas de servicios.

6.º Estas disposiciones no alterarán las atribuciones que corresponden á la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte respecto á los citados traslados.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Inspector general de enseñanza y Sres. Rectores de las Universidades y Presidentes de las Juntas provinciales de Instruccion pública de primera enseñanza.

—

Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la cátedra de Dibujo aplicada á las artes y á la fabricacion, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demas ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primera o segunda medalla obtenida en Exposiciones nacionales ó universales en la especialidad de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reunan estas condiciones y además las que exige la ley para ingresar en el profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se remitirán á esta Direccion general acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal de los interesados; advirtiéndose que los aspirantes que no los presentaren dentro del expresado plazo, precisamente, serán excluidos del concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo vigor.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en todos los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 15 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

RECAUDACIONES

Maside y Pungin

Don Valentin Gonzalez, Recaudador de los Ayuntamientos de Maside y Pungin.

Pone en conocimiento de V. S. que la cobranza del segundo trimestre del año económico de 1894 95 del primer período, estará abierta el 1, 2, 3 de Noviembre entrante en la casa de Angel Vazquez, lugar de la Forja, y Maside los dias 4, 5, 6, 7 y 8 del mismo en la casa del mismo Recaudador, calle Principal, núm. 138 en Maside.

Tambien estará abierta la recaudacion del segundo período sin recargo los dias 1.º al 10 de Diciembre en la casa del mismo Recaudador en Maside, calle Principal, núm. 138.—Valentin Gonzalez.

—

Ginzo, Sandianes, Trasmiras y Moreiras

Don José Ramon Perez, Recaudador de las contribuciones territorial é industrial de Ginzo, Sandianes, Trasmiras y Moreiras.

Hace saber: que la cobranza voluntaria de dichas contribuciones, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en Moreiras los dias 1, 2 y 3; en Trasmiras el 4, 5, 6 y 7; en Sandianes el 8, 9 y 10, y en Ginzo el 11, 12, 13, 14 y 15 del mes de Noviembre, donde los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas sin recargo, y exigirán del Recaudador el talon recibo firmado y sellado, pues es el único documento justificativo.

Ginzo de Limia 20 de Octubre de 1894.—El Recaudador, José R. Perez.

—

La Vega

Desde el dia 1.º al 6, ambos inclusive, del próximo mes de Noviembre, se procederá á la cobranza de las contribuciones de territorial, urbana, subsidio y consumos, correspondientes al primer trimestre del corriente año económico, verificándose la misma en el local de costumbre y horas de nueve de la mañana á tres de la tarde.

La Vega Octubre 22 de 1894.—El Recaudador, Higinio R. Cuadra.

AYUNTAMIENTOS

ORENSE

Siendo de reconocida utilidad y conveniencia para la industria y el comercio, que la feria que se celebra en esta ciudad el dia veinte y uno de cada mes, no se efectúe en domingos ni en dias de fiesta entera, he creido conveniente anunciar al público que á lo sucesivo solo se celebrará dicha feria el dia fijo indicado, siempre que no coincida en uno de los últimos, en cuyo caso se trasladará al siguiente dia laborable.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Orense 2 de Octubre de 1894.—Ricardo Novoa.

RUBIANA

Don Benito Martinez Pacios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rubiana.

Hago saber: que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término según reglamento de 24 de Enero de este año, estará de manifiesto en Secretaría por término de 15 dias para recibir las reclamaciones que se presenten en conformidad á lo prevenido en el art. 18 letra D del reglamento citado.

Rubiana 20 Octubre 1894.—El Alcalde, Benito Martinez.

—

BANDE

A pesar de las diferentes gestiones particulares y oficiales practicadas por mi autoridad cerca de los Ayuntamientos del partido que á continuacion se expresan, no fué posible conseguir hasta la fecha la realizacion del ingreso de las cantidades que adeudan por contingente de gastos carcelarios, del primer trimestre del actual ejercicio y de anteriores, como detalladamente se indica á continuacion.

Por última vez les dirijo este recuerdo, á fin de que dentro precisamente del mes actual, ingresen las cantidades referidas; pues en otro caso, procederé sin contemplacion alguna por la via de apremio como á ello me obligan las múltiples obligaciones que se hallan en descubierto y que hay que atender con los recursos mencionados.

AYUNTAMIENTOS	CANTIDADES QUE ADEUDAN			
	Primer trimestre 1894 95	Del ejercicio 1893 94	De ejercicios anteriores	TOTAL Pesetas
Entrimo.	212 37	»	»	212 37
Lovios.	319 95	»	»	319 95
Muiños	300 62	200 68	829 19	1.330 49
Padrenda	284	95 29	42 05	421 34
Verea	243 43	»	385 82	629 25
TOTAL	1.360 37	295 97	1.257 06	2.913 40

Bande 19 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Eugenio Sánchez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Cédula de citacion

Don José Araujo Vilomara, Escribano de actuaciones del Juzgado de instruccion de esta capital y su partido.

Certifico: que por el señor don José Roman Junquera, Juez de instruccion de esta capital y su partido, se acordó en providencia de esta fecha citar á Serafin Varela Lopez, vecino de Orense, que residió en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, para ampliar su declaracion en sumario contra el mismo y otros por tentativa de hurto de un reloj á Juan Diaz Cernadas y de cuatro duros y medio á Cándido Fernandez Paderne; prevenido de que si no lo hace, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste en virtud de lo mandado, libro la presente cédula de citacion para dicho Serafin Varela Lopez, y la firmo en la ciudad de la Coruña á diecinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Araujo Vilomara.

Imprenta LA POPULAR